SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO No. SECOGEY/006/2022

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPO MENOR DE OFICINAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, A LA QUE SE DENOMINARÁ "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR EL **C.P. ROGER ARMANDO FRANCO GUTIÉRREZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA, **LA EMPRESA DISTRIBUIDORA MAYORISTA DE OFICINAS, REPRESENTADA POR EL LIC. JUAN GABRIEL ANDRES AMAR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL QUE SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- "LA SECRETARÍA" DECLARA QUE:

I.1.- ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 22 FRACCIÓN XVII DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN, Y CON EL ARTÍCULO 524 DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN, PUEDE LLEVAR A CABO ESTE TIPO DE CONTRATOS.

I.2.- EL C.P. ROGER ARMANDO FRANCO GUTIÉRREZ**,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE "LA SECRETARÍA", SE ENCUENTRA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LO DISPUESTO EN FRACCIONES II, XIV, XVI, XVII, Y XVIII DEL ARTÍCULO 549 DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN.

I.3.- NO ESTÁ EN LA POSIBILIDAD DE SATISFACER LAS NECESIDADES DE LOS BIENES QUE SE ADQUIEREN, CON LOS RECURSOS CON QUE CUENTA, POR LO QUE HA DETERMINADO ENCOMENDAR A "EL PROVEEDOR" EL SURTIDO DE LOS BIENES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.

I.4. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LAS PARTIDAS 2111 Y 2121.

I.5.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN EDIFICIO ADMINISTRATIVO SIGLO XXI, CALLE 20-A NO. 284-B X 3-C, COLONIA XCUMPICH, PISOS 1 Y 2, C.P. 97204, MÉRIDA, YUCATÁN, MISMO QUE SEÑALA PARA QUE SE LE PRACTIQUEN TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE POR ESCRITO OTRO DISTINTO, PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO.

I.6.- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A "EL PROVEEDOR" PARA LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN DEL MATERIAL A QUE SE DESTINA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, DE ACUERDO CON LOS ACTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO SECOGEY-MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPO MENOR DE OFICINAS-02-2022, PARA TAL EFECTO, SE CELEBRO EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES CON FECHA 31 DE MARZO DE 2022, EL ACTO PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES EL DÍA 06 DE ABRIL DE 2022, Y EL ACTO DONDE "LA SECRETARÍA" HIZO SABER EL FALLO DE LA LICITACIÓN CON FECHA 11 DE ABRIL DE 2022, EN EL QUE SE ADJUDICÓ A "EL PROVEEDOR" EL PRESENTE CONTRATO.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1.- ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 153, DE FECHA 16 DE JUNIO DE 1994, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FERNANDO CASTILLA CENTENO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 42, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, ESTADO DE YUCATÁN.

II.2.- EL C. JUAN GABRIEL ANDRES AMAR, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR NUMERO OCR [redacted] ACREDITA SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1170, DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2003, OTORGADA ANTE LA FE DEL ABOGADO ARMANDO BOLIO PASOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 46, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, ESTADO DE YUCATÁN, MANDATO QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO, LO QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

II.3.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SUMINISTROS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.4.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **CALLE 14 NÚMERO 278 POR 7B Y 9A, COLONIA SANTA GERTRUDIS COPO, CP. 97305, MÉRIDA, YUCATÁN**, LO QUE ACREDITA CON COMPROBANTE DOMICILIARIO**,** MISMO QUE SEÑALA PARA QUE SE LE PRACTIQUEN LAS NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE POR ESCRITO OTRO DISTINTO, PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO.

II.5.- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO DMO940616SQ4.

II.6.- CONOCE LAS NECESIDADES Y CARACTERÍSTICAS DEL MATERIAL QUE REQUIERE "LA SECRETARÍA" Y HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN, PARA LO QUE MANIFIESTA QUE DISPONE DE LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, Y QUE PARA SU CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN CUENTA CON LOS RECURSOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO EL PERSONAL QUE TIENE LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD REQUERIDA PARA PROPORCIONAR EL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO. ASIMISMO, ESTÁ CONFORME CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, PROGRAMA DE TRABAJO, ESPECIFICACIONES, MONTO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y VOLÚMENES DE LOS MATERIALES.

II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, ASÍ COMO NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN Y 51 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, O DE ENCONTRARSE NO SE DA EL CONFLICTO DE INTERESES.

II.8.- NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 48 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR LAS PARTES SE OTORGAN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"LA SECRETARÍA" ENCOMIENDA A "EL PROVEEDOR" Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZAR PARA AQUELLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, LA ENTREGA DE MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPO MENOR DE OFICINAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL EN EDIFICIO ADMINISTRATIVO SIGLO XXI, CALLE 20-A NO. 284-B X 3-C, COLONIA XCUMPICH, PISOS 1 Y 2, C.P. 97204, MÉRIDA, YUCATÁN Y A REALIZAR LAS ENTREGAS DEL MATERIAL CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LICITACIÓN Y A LOS TÉRMINOS SEÑALADOS

EN EL PRESENTE CONTRATO Y AL ANEXO "A", EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE AL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD MÍNIMA DE $90,993.07 (NOVENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 07/100 M.N.) ANTES DE I.V.A. Y MÁXIMA DE $271,245.75 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 75/100 M.N.) ANTES DE I.V.A., DEL CUAL LA CANTIDAD MÍNIMA DE $72,850.94 (SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 94/100 M.N.) ANTES DE I.V.A. Y MÁXIMA DE $215,139.39 (DOSCIENTOS QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 39/100 M.N.) ANTES DE I.V.A. CORRESPONDEN AL RECURSO DENOMINADO PROPIO Y LA CANTIDAD MÍNIMA DE $18,142.13 (DIECIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 13/100 M.N.) ANTES DE I.V.A. Y MÁXIMA DE $56,106.36 (CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SEIS PESOS 36/100 M.N.) ANTES DE I.V.A. CORRESPONDEN AL RECURSO DENOMINADO CINCO AL MILLAR ESTATAL.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS 1 Y 2, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A INICIAR LA ENTREGAS OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA 14 DE ABRIL DE 2022 Y A TERMINARLOS A MÁS TARDAR EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

CUARTA: EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE LA EJECUCIÓN DE LOS SUMINISTROS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE LLEVEN A CABO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA, A LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

QUINTA: ANTICIPOS.

PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "LA SECRETARÍA" NO OTORGARÁ ANTICIPOS.

SEXTA: FORMA DE PAGO.

"LA SECRETARÍA" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, MEDIANTE PAGOS PARCIALES DE ACUERDO A LAS ENTREGAS QUE SE LLEVEN A CABO, LOS PAGOS SE REALIZARAN ENVIANDO SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (CFDI) A LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO juang.pech@yucatan.gob.mx, LAS QUE DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y SU REGLAMENTO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PAGO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE REALICE EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (CFDI) RESPECTIVOS DEBIDAMENTE REQUISITADOS, PREVIA LA ENTREGA DE LOS BIENES CORRESPONDIENTES AL PEDIDO REALIZADO.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL PROVEEDOR", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO.

SÉPTIMA. - GARANTÍAS.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" PRESENTARA CHEQUE CRUZADO, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE MÁXIMO CONTRATADO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS A "EL PROVEEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMALIZAR LA AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN A TRAVÉS DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, EN CUYO CASO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO QUEDARÁ PRORROGADA AUTOMÁTICAMENTE O DEBERÁ GARANTIZAR LA PRORROGA CON NUEVO CHEQUE.

LA GARANTÍA TENDRÁ UNA VIGENCIA IGUAL A LA DE ESTE CONTRATO Y EN TODO CASO PARA SU CANCELACIÓN, SERÁ INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "LA SECRETARÍA".

EN EL CASO DE QUE EL PRESENTE CONTRATO FUERA MODIFICADO CON MOTIVO DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO DEL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA Y PRESENTARLA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ DE LA CALIDAD DE LOS BIENES O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN, OBLIGÁNDOSE A REPONER EL O LOS ARTÍCULOS, EN LA PARTE QUE HAYA SIDO MAL EJECUTADA, SIN COSTO ALGUNO PARA "LA SECRETARÍA".

OCTAVA: CALIDAD DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR BIENES DE CALIDAD PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

NOVENA: SUPERVISIÓN DE LOS SUMINISTROS.

"LA SECRETARÍA", A EFECTO DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE LOS SUMINISTROS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESIGNA A LA C. ALEJANDRA GUADALUPE MEDINA NAVARRO Y/O A JUAN AGUSTIN PECH HERRERA, QUIEN DARÁ A "EL PROVEEDOR", LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, A FIN DE QUE SE AJUSTE AL PROGRAMA DE TRABAJO Y ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD EN QUE "LA SECRETARÍA" RECIBIRÁ LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, SI LOS MISMOS CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS, Y DEMÁS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS. INDEPENDIENTEMENTE DE LO ANTERIOR, SE EFECTUARÁN RECEPCIONES PARCIALES, EN LOS CASOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, SIEMPRE Y CUANDO SATISFAGAN LOS REQUISITOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

A). - CUANDO DE COMÚN ACUERDO "LA SECRETARÍA" Y "EL PROVEEDOR" CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO. EN ESTE CASO, LOS BIENES QUE SE RECIBAN SE LIQUIDARÁN EN LA FORMA QUE LAS PARTES CONVENGAN.

B). - CUANDO "LA SECRETARÍA" RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EN ESTE CASO, LA RECEPCIÓN PARCIAL SE REALIZARÁ SIEMPRE Y CUANDO LOS BIENES SUMINISTRADOS SE AJUSTEN A LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

EN ESTE SUPUESTO, "LA SECRETARÍA" LIQUIDARÁ EL IMPORTE DE LOS BIENES QUE RECIBA.

C). - CUANDO LA AUTORIDAD JUDICIAL DECLARE RESCINDIDO EL CONTRATO. EN ESTE CASO, LAS PARTES SE SUJETARÁN AL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN JUDICIAL CORRESPONDIENTE.

LA RECEPCIÓN PARCIAL O TOTAL DE LOS BIENES Y LA LIQUIDACIÓN DE SU IMPORTE, SE EFECTUARÁN SIN PERJUICIO DE LAS DEDUCCIONES QUE DEBAN HACERSE POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA: PENAS CONVENCIONALES POR RETRASO.

"LA SECRETARÍA" Y "EL PROVEEDOR" CONVIENEN PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE ÉSTE CONTRATO, POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", LA APLICACIÓN DE LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES, PARA LO CUAL "LA SECRETARÍA" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE ESTÁN ENTREGANDO POR "EL PROVEEDOR" DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LICITACIÓN Y EN EL PRESENTE CONTRATO.

SI COMO CONSECUENCIA DE DICHA VERIFICACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA ENTREGA DE LOS BIENES ES MENOR DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE Y SEA POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", "LA SECRETARÍA" LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE DEL UNO POR CIENTO SOBRE EL IMPORTE DE LOS BIENES NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA.

EL PAGO DE LOS BIENES, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DICHAS PENAS CONVENCIONALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

ESTAS SANCIONES SE ESTIPULAN POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" Y SU MONTO SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS LIQUIDACIONES QUE SE FORMULEN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE "LA SECRETARÍA" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, O BIEN, PROCEDER A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, HACIENDO EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA NOTIFICADO A "EL PROVEEDOR" EL OFICIO DE RESOLUCIÓN DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LA SECRETARÍA", PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, POR RETRASO INJUSTIFICADO DE MÁS DE 3 DÍAS NATURALES EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, CON RELACIÓN A LOS PLAZOS ESTIPULADOS Y EN GENERAL POR EL INCUMPLIMIENTO DE "EL PROVEEDOR" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE NOTIFIQUE LA RESCISIÓN, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBAN EFECTUARSE Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO

"LA SECRETARÍA" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGUN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADA. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTÁMEN EN EL QUE SE JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "LA SECRETARÍA" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO.

SE PROCEDERÁ A RESCINDIR EL CONTRATO POR DEJAR DE SUMINISTRAR LA CANTIDAD REQUERIDA MENSUAL O POR INCURRIR EN LAS CAUSALES DE RESCISIÓN SEÑALADAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

"LA SECRETARÍA" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO CUANDO EL PROVEEDOR INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

I). - SI EL PROVEEDOR, POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO INICIA EL SUMINISTRO OBJETO DEL CONTRATO EN LA FECHA CONVENIDA SIN CAUSA JUSTIFICADA;

II). - SI INTERRUMPE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DE LOS BIENES O SE NIEGA A ENTREGARLOS SIN CAUSA JUSTIFICADA;

III). - SI NO ENTREGA LOS BIENES DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR EL SUPERVISOR QUE DESIGNE "LA SECRETARÍA";

NO IMPLICARÁ RETRASO EN LA ENTREGA Y, POR TANTO NO SE CONSIDERARÁ COMO INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y CAUSA DE SU RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUANDO EL ATRASO TENGA LUGAR POR FALTA DE INFORMACIÓN REFERENTE A ESPECIFICACIONES DE ENTREGA QUE DEBA DE PROPORCIONARSE AL PROVEEDOR, O PERMISOS QUE DEBA PROPORCIONAR O SUMINISTRAR "LA SECRETARÍA", ASÍ COMO CUANDO ÉSTA HUBIERE ORDENADO LA SUSPENSIÓN DE LAS ENTREGAS; NI POR EL ATRASO DEL SUMINISTRO QUE TENGA LUGAR POR FALTA DE PAGO DE LOS BIENES YA ENTREGADOS;

IV). - SI EL PROVEEDORES DECLARADO O SUJETO A CONCURSO MERCANTIL O ALGUNA FIGURA ANÁLOGA;

V). - SI SUBCONTRATA PARTES DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "LA SECRETARÍA";

VI). - SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "LA SECRETARÍA";

VII). - EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDORA CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA SECRETARÍA" PODRÁN DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES, Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD.

EN ESTOS SUPUESTOS "LA SECRETARÍA" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SERÁN PAGADOS DENTRO DE UN TÉRMINO QUE NO PODRÁ EXCEDER DE CUARENTA Y CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORMENTE A LA SOLICITUD FUNDADA Y DOCUMENTADA DE "EL PROVEEDOR"

DÉCIMA CUARTA: RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA POR LO MISMO, A RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN

SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA SECRETARÍA", EN RELACIÓN CON LOS SUMINISTROS DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO, Y A QUE ÉSTOS SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "LA SECRETARÍA", ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA DE LA CALIDAD DE LOS BIENES Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO.

IGUALMENTE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL, EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES SUMINISTRADOS, EN CUYO SUPUESTO SE DEBERÁ CONTAR CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

LAS MODIFICACIONES AL MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SE DEBERÁN LLEVAR A CABO MEDIANTE CONVENIO ESCRITO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS MODIFICACIONES QUE POR AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA PODRÁN LLEVARSE A CABO EN CUALQUIER TIEMPO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO

POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "LA SECRETARÍA", ÉSTA PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN A EFECTO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR RETRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A "LA SECRETARÍA", NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DEL PROVEEDOR.

DÉCIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA SECRETARÍA" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE Y EN CUALQUIER MOMENTO, LA ENTREGA DE LOS BIENES CUANDO SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, "LA SECRETARÍA", BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER EL SUMINISTRO DE BIENES, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE ENTREGADOS.

CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A "LA SECRETARÍA", A SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PAGAR LOS GASTOS NO RECUPERABLES CORRESPONDIENTES AL TIEMPO QUE DURE LA SUSPENSIÓN PARA LA ENTREGA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EN ESTOS SUPUESTOS, SE PACTARÁ POR LAS PARTES EL PLAZO DE SUSPENSIÓN, A CUYO TÉRMINO PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA: NACIONALIDAD DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SER UNA SOCIEDAD CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y CONVIENE QUE CUANDO LLEGASE A CAMBIAR SU NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO SOCIEDAD MEXICANA POR CUANTO A TODO LO QUE A ESTE CONTRATO SE REFIERE, Y SE OBLIGA A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, LOS DERECHOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

LAS PARTES CONVIENEN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE SOMETERÁ A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA POR DUPLICADO EL PRESENTE CONTRATO AL FINAL Y MARGEN DE TODAS SUS FOJAS ÚTILES EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN EL DÍA TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

POR "LA SECRETARÍA"	**POR "EL PROVEEDOR"**
C.P. ROGER ARMANDO FRANCO GUTIÉRREZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	LIC. JUAN GABRIEL ANDRES AMAR DISTRIBUIDORA MAYORISTA DE OFICINAS, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
ANEXO 1
RECURSO PROPIO

Partida	Descripción	Marca	Unidad	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario	Total Minimo	Total Maximo
1	AGARRA PAPEL CHICO	ACCO	PIEZA	39	234	$ 0.95	$ 37.05	$ 222.30
2	AGARRA PAPEL MEDIANO	ACCO	PIEZA	43	195	$ 2.38	$ 102.34	$ 464.10
3	BOLÍGRAFO TINTA NEGRA MEDIANO	KILOMETRICO	PIEZA	35	88	$ 1.98	$ 69.30	$ 174.24
4	BOLÍGRAFO TINTA AZUL MEDIANO	KILOMETRICO	PIEZA	162	405	$ 1.98	$ 320.76	$ 801.90
5	BOLÍGRAFO KILOMÉTRICO NEGRO	KILOMETRICO	PIEZA	43	107	$ 1.98	$ 85.14	$ 211.86
6	BOLIGRAFO DE GEL	PAPER MATE	PIEZA	62	195	$ 6.98	$ 432.76	$ 1,361.10
7	BORRADOR GOMAS	PELIKAN	PIEZA	35	86	$ 2.45	$ 85.75	$ 210.70
8	BROCHES METÁLICOS BACO 8 CM.	BACO	CAJA C/100	21	51	$ 39.88	$ 837.48	$ 2,033.88
9	CAJA DE ARCHIVO TAMAÑO CARTA PLÁSTICO	PRINTAFORM	PIEZA	102	254	$ 51.88	$ 5,291.76	$ 13,177.52
10	CALCULADORA PRINTAFORM	PRINTAFORM	PIEZA	4	12	$ 188.00	$ 752.00	$ 2,256.00
11	CARPETA CON BROCHE TAMAÑO CARTA	ACCO	PIEZA	21	53	$ 8.85	$ 185.85	$ 469.05
12	CARPETA REGISTRADOR TAMAÑO CARTA	LUX	PIEZA	31	78	$ 27.75	$ 860.25	$ 2,164.50
13	CARPETA PANORAMICA BLANCA 1.5	ACCO	PIEZA	8	24	$ 56.26	$ 450.08	$ 1,350.24
14	CARPETAS COLGANTES TAMAÑO CARTA	OXFORD	PIEZA	70	175	$ 6.12	$ 428.40	$ 1,071.00
15	CARPETAS COLGANTES TAMAÑO OFICIO	OXFORD	PIEZA	42	108	$ 7.46	$ 313.32	$ 805.68
16	CINTA TRANSPARENTE 48X50	FIX	PIEZA	27	68	$ 12.88	$ 347.76	$ 875.84
17	CINTA ADHESIVA 18 X 33	DEVEK	PIEZA	22	56	$ 6.62	$ 145.64	$ 370.72
18	CINTA ADHESIVA 24 X 65	DEVEK	PIEZA	16	39	$ 14.88	$ 238.08	$ 580.32
19	CLIP NO.1	ACCO	CAJA C/100	25	66	$ 5.52	$ 138.00	$ 364.32
20	CLIP NO.2	ACCO	CAJA C/100	21	55	$ 5.08	$ 106.68	$ 279.40
21	CORRECTOR CINTA (DISPENSADOR)	JUMBO	PIEZA	29	71	$ 17.50	$ 507.50	$ 1,242.50
22	CUENTA FÁCIL	PELIKAN	PIEZA	16	62	$ 7.18	$ 114.88	$ 445.16
23	CUTTER GRANDE	ALIAMEX	PIEZA	17	43	$ 4.98	$ 84.66	$ 214.14
24	ENGRAPADORA PILOT	PILOT	PIEZA	8	24	$ 97.50	$ 780.00	$ 2,340.00
25	FOLDER TAMAÑO CARTA	MULTICOLOR	PIEZA	1560	4680	$ 1.28	$ 1,996.80	$ 5,990.40
26	FOLDER TAMAÑO OFICIO	MULTICOLOR	PIEZA	195	468	$ 1.48	$ 288.60	$ 692.64
27	FOLIADOR DE 6 DIGITOS	ESCRIMEX	PIEZA	12	39	$ 238.00	$ 2,856.00	$ 9,282.00
28	GRAPAS ESTÁNDAR	ACCO	CAJA C/5000 GRAPAS	14	47	$ 20.86	$ 292.04	$ 980.42
29	LAPICERO .5	BIC	PIEZA	10	18	$ 4.34	$ 43.40	$ 78.12
30	LIGAS DE HULE, CAJA	HERCULES	PIEZA	10	18	$ 13.98	$ 139.80	$ 251.64
31	LÁPIZ ADHESIVO 40G.	KORES	PIEZA	78	234	$ 20.72	$ 1,616.16	$ 4,848.48
32	LÁPIZ NO.2	MARTE	PIEZA	156	351	$ 1.55	$ 241.80	$ 544.05

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
ANEXO 1
RECURSO PROPIO

Partida	Descripción	Marca	Unidad	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario	Total Minimo	Total Maximo
33	LIBRETA PASTA DURA 100 PAGINAS	ROCA	PIEZA	32	79	$ 30.94	$ 990.08	$ 2,444.26
34	LIBRETA PASTA DURA 200 PAGINAS	ROCA	PIEZA	20	55	$ 49.88	$ 997.60	$ 2,743.40
35	MARCA TEXTO AMARILLO	PELIKAN	PIEZA	24	70	$ 4.58	$ 109.92	$ 320.60
36	MARCA TEXTOS NARANJA	PELIKAN	PIEZA	24	70	$ 4.58	$ 109.92	$ 320.60
37	MARCA TEXTOS ROSA	PELIKAN	PIEZA	24	70	$ 4.58	$ 109.92	$ 320.60
38	MARCADOR PARA PIZARRON/PINTARRO C/4	PELIKAN	PIEZA	8	24	$ 36.26	$ 290.08	$ 870.24
39	MARCADOR PUNTO FINO NEGRO SHARPIE	SHARPIE	PIEZA	10	32	$ 13.88	$ 138.80	$ 444.16
40	MARCADOR PUNTO FINO AZUL SHARPIE	SHARPIE	PIEZA	10	32	$ 13.88	$ 138.80	$ 444.16
41	MARCADOR PUNTO FINO ROJO SHARPIE	SHARPIE	PIEZA	10	32	$ 13.88	$ 138.80	$ 444.16
42	MARCADOR PUNTO FINO VERDE SHARPIE	SHARPIE	PIEZA	10	32	$ 13.88	$ 138.80	$ 444.16
43	MARCADOR PERMANENTE AZUL STERBOOK	STERBROOK	PIEZA	10	32	$ 21.55	$ 215.50	$ 689.60
44	PAPEL TAMAÑO CARTA	BLC	PAQUETE C/500 HOJAS	390	1250	$ 88.80	$ 34,632.00	$ 111,000.00
45	PAPEL TAMAÑO OFICIO	XEROX	PAQUETE C/500 HOJAS	16	39	$ 118.00	$ 1,888.00	$ 4,602.00
46	PAPEL CARTULINA OPALINA	COMPUSTOCK	PAQUETE C/100 HOJAS	16	39	$ 95.00	$ 1,520.00	$ 3,705.00
47	PERFORADORA DE 2 HOYOS	ACCO	PIEZA	16	32	$ 47.60	$ 761.60	$ 1,523.20
48	NOTA ADHESIVA 53 1.5 X 2	JANEL	PIEZA	25	71	$ 3.32	$ 83.00	$ 235.72
49	NOTA ADHESIVA 54 3X3	JANEL	PIEZA	22	78	$ 7.58	$ 166.76	$ 591.24
50	NOTA ADHESIVA 54 3X4	JANEL	PIEZA	22	55	$ 10.22	$ 224.84	$ 562.10
51	NOTA ADHESIVA RAYAS AMARILLO	JANEL	PIEZA	27	70	$ 26.75	$ 722.25	$ 1,872.50
52	SACAPUNTAS METÁLICO	LEONCITO	PIEZA	27	70	$ 2.42	$ 65.34	$ 169.40
53	SEPARADOR IRIS CLARO CON 8	ACCO	JUEGO	25	71	$ 21.52	$ 538.00	$ 1,527.92
54	SEPARADOR C/5	ACCO	PIEZA	16	55	$ 14.25	$ 228.00	$ 783.75
55	SEPARADOR C/8	ACCO	PIEZA	16	55	$ 22.50	$ 360.00	$ 1,237.50
56	SEPARADOR C/12	ACCO	PIEZA	16	59	$ 27.88	$ 446.08	$ 1,644.92
57	SEPARADOR C/31	ACCO	PIEZA	24	78	$ 59.60	$ 1,430.40	$ 4,648.80
58	SEPARADOR A-Z	ACCO	PIEZA	24	63	$ 44.56	$ 1,069.44	$ 2,807.28
59	SEPARADOR IRIS C/8	ACCO	PIEZA	24	39	$ 21.52	$ 516.48	$ 839.28
60	SOBRE MANILA TAMAÑO CARTA 23X30.5	MAPASA	PIEZA	72	180	$ 2.18	$ 156.96	$ 392.40
61	SOBRE MANILA LEGAL/MINISTRO	OXFORD	PIEZA	75	187	$ 3.70	$ 277.50	$ 691.90
62	SOBRE MANILA MEDIA CARTA	MAPASA	PIEZA	48	121	$ 1.58	$ 75.84	$ 191.18

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
ANEXO 1
RECURSO PROPIO

Partida	Descripción	Marca	Unidad	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario	Total Minimo	Total Maximo
63	SOBRES MANILA COIN (ESQUELA)	OXFORD	PIEZA	112	280	$ 0.45	$ 50.40	$ 126.00
64	SOBRES MANILA OFICIO	MAPASA	PIEZA	39	156	$ 2.77	$ 108.03	$ 432.12
65	REGLA DE PLASTICO 30 CM	LEONCITO	PIEZA	12	39	$ 2.66	$ 31.92	$ 103.74
66	TARJETAS 1/2 CARTA PAQ C/100 5X8	ROCA	PIEZA	12	39	$ 27.72	$ 332.64	$ 1,081.08
67	TARJETAS 1/4 CARTA PAQ C/100 3X5	ROCA	PIEZA	12	39	$ 11.55	$ 138.60	$ 450.45
68	TIJERA METALICA	ESCRIMEX	PIEZA	12	25	$ 43.95	$ 527.40	$ 1,098.75
69	TINTA PARA SELLO DE GOTERO NEGRO	COLOP	PIEZA	12	28	$ 68.00	$ 816.00	$ 1,904.00
70	UÑA PARA GRAPA	ACCO	PIEZA	16	39	$ 11.55	$ 184.80	$ 450.45
71	MICAS PROTECTORAS TAMAÑO CARTA	PASCUA	PIEZA	2432	6081	$ 0.55	$ 1,337.60	$ 3,344.55
72	MICAS PROTECTORAS EXPANDIBLES TAMAÑO CARTA	OFFICE	PIEZA	156	390	$ 3.80	$ 592.80	$ 1,482.00
						SUBTOTAL	$ 72,850.94	$ 215,139.39
						I.V.A.	$ 11,656.15	$ 34,422.30
						TOTAL	$ 84,507.09	$ 249,561.69

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
ANEXO 2
RECURSO DEL 5 AL MILLAR ESTATAL

Partida	Descripción	Marca	Unidad	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario	Total Minimo	Total Maximo
1	AGARRA PAPEL CHICO	ACCO	PIEZA	11	66	$ 0.95	$ 10.45	$ 62.70
2	AGARRA PAPEL MEDIANO	ACCO	PIEZA	11	55	$ 2.38	$ 26.18	$ 130.90
3	BOLÍGRAFO TINTA NEGRA MEDIANO	KILOMETRICO	PIEZA	9	24	$ 1.98	$ 17.82	$ 47.52
4	BOLÍGRAFO TINTA AZUL MEDIANO	KILOMETRICO	PIEZA	45	114	$ 1.98	$ 89.10	$ 225.72
5	BOLÍGRAFO KILOMÉTRICO NEGRO	KILOMETRICO	PIEZA	12	31	$ 1.98	$ 23.76	$ 61.38
6	BOLIGRAFO DE GEL	PAPER MATE	PIEZA	18	55	$ 6.98	$ 125.64	$ 383.90
7	BORRADOR GOMAS	PELIKAN	PIEZA	9	24	$ 2.45	$ 22.05	$ 58.80
8	BROCHES METÁLICOS BACO 8 CM.	BACO	CAJA C/100	5	14	$ 39.88	$ 199.40	$ 558.32
9	CAJA DE ARCHIVO TAMAÑO CARTA PLÁSTICO	PRINTAFORM	PIEZA	28	71	$ 51.88	$ 1,452.64	$ 3,683.48
10	CALCULADORA PRINTAFORM	PRINTAFORM	PIEZA	1	3	$ 188.00	$ 188.00	$ 564.00
11	CARPETA CON BROCHE TAMAÑO CARTA	ACCO	PIEZA	5	14	$ 8.85	$ 44.25	$ 123.90
12	CARPETA REGISTRADOR TAMAÑO CARTA	LUX	PIEZA	9	22	$ 27.75	$ 249.75	$ 610.50
13	CARPETA PANORAMICA BLANCA 1.5	ACCO	PIEZA	2	6	$ 56.26	$ 112.52	$ 337.56
14	CARPETAS COLGANTES TAMAÑO CARTA	OXFORD	PIEZA	19	49	$ 6.12	$ 116.28	$ 299.88
15	CARPETAS COLGANTES TAMAÑO OFICIO	OXFORD	PIEZA	13	30	$ 7.46	$ 96.98	$ 223.80
16	CINTA TRANSPARENTE 48X50	FIX	PIEZA	7	18	$ 12.88	$ 90.16	$ 231.84
17	CINTA ADHESIVA 18 X 33	DEVEK	PIEZA	6	15	$ 6.62	$ 39.72	$ 99.30
18	CINTA ADHESIVA 24 X 65	DEVEK	PIEZA	4	11	$ 14.88	$ 59.52	$ 163.68
19	CLIP NO.1	ACCO	CAJA C/100	7	18	$ 5.52	$ 38.64	$ 99.36
20	CLIP NO.2	ACCO	CAJA C/100	5	15	$ 5.08	$ 25.40	$ 76.20
21	CORRECTOR CINTA (DISPENSADOR)	JUMBO	PIEZA	7	19	$ 17.50	$ 122.50	$ 332.50
22	CUENTA FÁCIL	PELIKAN	PIEZA	4	18	$ 7.18	$ 28.72	$ 129.24
23	CUTTER GRANDE	ALIAMEX	PIEZA	4	11	$ 4.98	$ 19.92	$ 54.78
24	ENGRAPADORA PILOT	PILOT	PIEZA	2	6	$ 97.50	$ 195.00	$ 585.00
25	FOLDER TAMAÑO CARTA	MULTICOLOR	PIEZA	440	1320	$ 1.28	$ 563.20	$ 1,689.60
26	FOLDER TAMAÑO OFICIO	MULTICOLOR	PIEZA	55	132	$ 1.48	$ 81.40	$ 195.36
27	FOLIADOR DE 6 DIGITOS	ESCRIMEX	PIEZA	3	11	$ 238.00	$ 714.00	$ 2,618.00
28	GRAPAS ESTÁNDAR	ACCO	CAJA C/5000 GRAPAS	4	13	$ 20.86	$ 83.44	$ 271.18
29	LAPICERO .5	BIC	PIEZA	2	42	$ 4.34	$ 8.68	$ 182.28
30	LIGAS DE HULE, CAJA	HERCULES	PIEZA	8	4	$ 13.98	$ 111.84	$ 55.92
31	LÁPIZ ADHESIVO 40G.	KORES	PIEZA	22	66	$ 20.72	$ 455.84	$ 1,367.52
32	LÁPIZ NO.2	MARTE	PIEZA	44	99	$ 1.55	$ 68.20	$ 153.45

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
ANEXO 2
RECURSO DEL 5 AL MILLAR ESTATAL

Partida	Descripción	Marca	Unidad	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario	Total Minimo	Total Maximo
33	LIBRETA PASTA DURA 100 PAGINAS	ROCA	PIEZA	8	22	$ 30.94	$ 247.52	$ 680.68
34	LIBRETA PASTA DURA 200 PAGINAS	ROCA	PIEZA	10	15	$ 49.88	$ 498.80	$ 748.20
35	MARCA TEXTO AMARILLO	PELIKAN	PIEZA	7	20	$ 4.58	$ 32.06	$ 91.60
36	MARCA TEXTOS NARANJA	PELIKAN	PIEZA	7	20	$ 4.58	$ 32.06	$ 91.60
37	MARCA TEXTOS ROSA	PELIKAN	PIEZA	7	20	$ 4.58	$ 32.06	$ 91.60
38	MARCADOR PARA PIZARRON/PINTARRO C/4	PELIKAN	PIEZA	2	6	$ 36.26	$ 72.52	$ 217.56
39	MARCADOR PUNTO FINO NEGRO SHARPIE	SHARPIE	PIEZA	2	8	$ 13.88	$ 27.76	$ 111.04
40	MARCADOR PUNTO FINO AZUL SHARPIE	SHARPIE	PIEZA	2	8	$ 13.88	$ 27.76	$ 111.04
41	MARCADOR PUNTO FINO ROJO SHARPIE	SHARPIE	PIEZA	2	8	$ 13.88	$ 27.76	$ 111.04
42	MARCADOR PUNTO FINO VERDE SHARPIE	SHARPIE	PIEZA	2	8	$ 13.88	$ 27.76	$ 111.04
43	MARCADOR PERMANENTE AZUL STERBOOK	STERBROOK	PIEZA	2	13	$ 21.55	$ 43.10	$ 280.15
44	PAPEL TAMAÑO CARTA	BLC	PAQUETE C/500 HOJAS	88	310	$ 88.80	$ 7,814.40	$ 27,528.00
45	PAPEL TAMAÑO OFICIO	XEROX	PAQUETE C/500 HOJAS	4	11	$ 118.00	$ 472.00	$ 1,298.00
46	PAPEL CARTULINA OPALINA	COMPUSTOCK	PAQUETE C/100 HOJAS	4	11	$ 95.00	$ 380.00	$ 1,045.00
47	PERFORADORA DE 2 HOYOS	ACCO	PIEZA	4	8	$ 47.60	$ 190.40	$ 380.80
48	NOTA ADHESIVA 53 1.5 X 2	JANEL	PIEZA	6	19	$ 3.32	$ 19.92	$ 63.08
49	NOTA ADHESIVA 54 3X3	JANEL	PIEZA	6	22	$ 7.58	$ 45.48	$ 166.76
50	NOTA ADHESIVA 54 3X4	JANEL	PIEZA	6	15	$ 10.22	$ 61.32	$ 153.30
51	NOTA ADHESIVA RAYAS AMARILLO	JANEL	PIEZA	7	15	$ 26.75	$ 187.25	$ 401.25
52	SACAPUNTAS METÁLICO	LEONCITO	PIEZA	8	19	$ 2.42	$ 19.36	$ 45.98
53	SEPARADOR IRIS CLARO CON 8	ACCO	JUEGO	7	11	$ 21.52	$ 150.64	$ 236.72
54	SEPARADOR C/5	ACCO	PIEZA	4	15	$ 14.25	$ 57.00	$ 213.75
55	SEPARADOR C/8	ACCO	PIEZA	4	15	$ 22.50	$ 90.00	$ 337.50
56	SEPARADOR C/12	ACCO	PIEZA	4	16	$ 27.88	$ 111.52	$ 446.08
57	SEPARADOR C/31	ACCO	PIEZA	6	22	$ 59.60	$ 357.60	$ 1,311.20
58	SEPARADOR A-Z	ACCO	PIEZA	6	17	$ 44.56	$ 267.36	$ 757.52
59	SEPARADOR IRIS C/8	ACCO	PIEZA	6	11	$ 21.52	$ 129.12	$ 236.72
60	SOBRE MANILA TAMAÑO CARTA 23X30.5	MAPASA	PIEZA	20	51	$ 2.18	$ 43.60	$ 111.18
61	SOBRE MANILA LEGAL/MINISTRO	OXFORD	PIEZA	21	53	$ 3.70	$ 77.70	$ 196.10
62	SOBRE MANILA MEDIA CARTA	MAPASA	PIEZA	13	33	$ 1.58	$ 20.54	$ 52.14

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
ANEXO 2
RECURSO DEL 5 AL MILLAR ESTATAL

Partida	Descripción	Marca	Unidad	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario	Total Minimo	Total Maximo
63	SOBRES MANILA COIN (ESQUELA)	OXFORD	PIEZA	31	79	$ 0.45	$ 13.95	$ 35.55
64	SOBRES MANILA OFICIO	MAPASA	PIEZA	11	44	$ 2.77	$ 30.47	$ 121.88
65	REGLA DE PLASTICO 30 CM	LEONCITO	PIEZA	3	11	$ 2.66	$ 7.98	$ 29.26
66	TARJETAS 1/2 CARTA PAQ C/100 5X8	ROCA	PIEZA	3	11	$ 27.72	$ 83.16	$ 304.92
67	TARJETAS 1/4 CARTA PAQ C/100 3X5	ROCA	PIEZA	3	11	$ 11.55	$ 34.65	$ 127.05
68	TIJERA METALICA	ESCRIMEX	PIEZA	3	5	$ 43.95	$ 131.85	$ 219.75
69	TINTA PARA SELLO DE GOTERO NEGRO	COLOP	PIEZA	3	7	$ 68.00	$ 204.00	$ 476.00
70	UÑA PARA GRAPA	ACCO	PIEZA	4	11	$ 11.55	$ 46.20	$ 127.05
71	MICAS PROTECTORAS TAMAÑO CARTA	PASCUA	PIEZA	686	1714	$ 0.55	$ 377.30	$ 942.70
72	MICAS PROTECTORAS EXPANDIBLES TAMAÑO CARTA	OFFICE	PIEZA	44	110	$ 3.80	$ 167.20	$ 418.00
						SUBTOTAL	$ 18,142.13	$ 56,106.36
						I.V.A.	$ 2,902.74	$ 8,977.02
						TOTAL	$ 21,044.87	$ 65,083.38

Unidad Administrativa	Departamento Administrativo de la Secretaría de la Contraloría General.
Documento	**VERSIÓN PÚBLICA** de un acto jurídico correspondiente al procedimiento de licitación pública SECOGEY-MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPO MENOR DE OFICINAS-02-2022, identificado bajo el número de contrato SECOGEY/006/2022, celebrado con la Empresa Distribuidora Mayorista de Oficinas; mismo que será publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia como documentación correspondiente a la fracción XXVIII del artículo 70 de la multicitada Ley General, específicamente al formato A, que establece los Lineamientos Técnicos Generales.
Partes o secciones clasificadas	1. Número identificador del OCR.
Fundamento legal	Con fundamento en los artículos 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y en los numerales Cuarto, Quinto, Séptimo fracción III, Trigésimo octavo fracción I, Cuadragésimo primero, Sexagésimo segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, se aprueba la clasificación como parcialmente confidencial y la versión pública del documento antes referido, toda vez que contiene datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables, por lo que existe excepción para su publicidad íntegra.
Firma del titular de la Unidad Administrativa	**C.P. José Francisco Gorocica Zapata,** **Jefe del Departamento Administrativo adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General.**
Firma del Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia	**C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez,** **Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General.**
Fecha y número de la Sesión del Comité de Transparencia que aprobó la clasificación:	Tercera Sesión Ordinaria 2022 del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General celebrada en fecha dieciocho de julio de dos mil veintidós.

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA 2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

En la Ciudad de Mérida, Capital del estado de Yucatán, siendo las catorce horas del día lunes dieciocho de julio de dos mil veintidós, reunidos en el lugar que ocupa la sala de juntas de la C. Secretaria de la Secretaría de la Contraloría General, ubicada en el piso 1 del "Edificio Administrativo Siglo XXI", situado en la calle 20-A, número 284-B por 3-C de la Colonia Xcumpich; en atención a la convocatoria de fecha trece de julio del año en curso, encontrándose presentes el C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, Presidente del Comité de Transparencia y Director de Administración; el Lic. Carlos Leandro Mena Cauich, Vocal del Comité de Transparencia y Director de Normatividad, Quejas y Responsabilidades; el Lic. Francisco Rodríguez Aguilar, Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos, Sector Centralizado de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Situación Patrimonial del Sector Estatal y Paraestatal, en suplencia del Lic. Abraham Cañetas Acosta, Vocal del Comité de Transparencia y Director de Asuntos Jurídicos y Situación Patrimonial del Sector Estatal y Paraestatal; en su carácter de Secretario Técnico, el L.C. Carlos de Jesús Martínez Herrera, Jefe del Departamento de Transparencia; todos pertenecientes a la Secretaría de la Contraloría General, con el objeto de cumplir con lo dispuesto en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 84, fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y numeral Décimo segundo, fracción IX del anexo único del Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-05/11/2020-03, mediante el cual se modifican los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como de los criterios, tablas y formatos contenidos en los anexos de los propios lineamientos, derivados de las reformas y/o entrada en vigor de diversas normas generales y adecuaciones solicitadas por Organismos Garantes, se lleva a cabo la Tercera Sesión Ordinaria 2022 del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, conforme a lo siguiente: ----

I. Lista de asistencia y declaración de cuórum legal. ----------

Como parte del primer punto del orden del día, el Lic. Francisco Rodríguez Aguilar, Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos, Sector Centralizado de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Situación Patrimonial del Sector Estatal y Paraestatal, presentó a los integrantes del Comité de Transparencia, el oficio XVII-725/2022 de fecha 14 de julio de 2022, signado por la M.F. Lizbeth Beatriz Basto Avilés, mediante el cual lo designa como integrante suplente del Comité de Transparencia para efectos de la celebración de la Tercera Sesión Ordinaria 2022, en suplencia del Lic. Abraham Cañetas Acosta, Director de Asuntos Jurídicos y Situación Patrimonial del Sector Estatal y Paraestatal de la Secretaría de la Contraloría General, quien funge como Vocal del Comité de Transparencia de esta Dependencia con derecho a voz y voto, de conformidad con los artículos 43, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 56, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; y 7 del Acuerdo SCG 10/2016 por el que se designa a la Unidad de Transparencia y se regula el Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General. ----------

En ese sentido, el C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, Presidente del Comité de Transparencia, procedió al pase de lista de asistencia, manifestando que se contaba con la presencia de los integrantes y participantes acreditados del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General con derecho a voz y voto, y por lo tanto se determinó la existencia del cuórum legal, tal como lo establece el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán. ----------

En consecuencia, el C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, Presidente del Comité, declaró estar debida y legalmente instalada la **Tercera Sesión Ordinaria 2022,** siendo válidos todos los acuerdos que se tomen en el desarrollo de la misma, por lo que se dio por desahogado el respectivo punto. Habiéndose instalado la referida sesión ordinaria, los integrantes del Comité, procedieron a firmar un ejemplar de la lista de asistencia, misma que se adjunta a la presente Acta como **ANEXO 1**. ----------

II. Lectura y aprobación del orden del día. ----------

Como segundo punto, el C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, en su carácter de Presidente, presentó a los integrantes del Comité para su aprobación, el siguiente: ----------

---------- ORDEN DEL DÍA ----------

I. Lista de asistencia y declaración de cuórum legal. ----------
II. Lectura y aprobación del orden del día. ----------
III. Propuestas para resoluciones del Comité: ----------
   a) Confirmar, modificar o revocar, previo análisis, la clasificación de la información como confidencial y las respectivas versiones públicas de la documentación correspondiente a la fracción XXXVI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual será puesta a disposición de la ciudadanía a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en cumplimiento a las obligaciones de transparencia comunes aplicables a la Subsecretaría de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General. ----------
   b) Confirmar, modificar o revocar, previo análisis, la clasificación de la información como confidencial y las respectivas versiones públicas de la documentación correspondiente a las fracciones XI, XXVII y XXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual será puesta a disposición de la ciudadanía a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en cumplimiento a las obligaciones de transparencia comunes aplicables a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General. ----------
IV. Resoluciones del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General. ----------
V. Clausura de la sesión. ----------

Finalizada la lectura del orden del día presentado, se les solicitó a los integrantes del Comité manifestar su aprobación mediante votación económica, levantando la mano, mismo que fue aprobado por unanimidad.

III. Propuestas para resoluciones del Comité: ----------

a) Confirmar, modificar o revocar, previo análisis, la clasificación de la información como confidencial y las respectivas versiones públicas de la documentación correspondiente a la fracción XXXVI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual será puesta a disposición de la ciudadanía a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en cumplimiento a las obligaciones de transparencia comunes aplicables a la Subsecretaría de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General. ----------

Siguiendo con el inciso a) del presente punto, el C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, Presidente, presentó a los integrantes del Comité, el oficio **SUBPF-268/2022** de fecha ocho de julio de dos mil veintidós, signado por la C.P. Vanessa María Ortegón Campos, Subsecretaria de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General, por medio del cual, en su carácter de titular de la unidad administrativa encargada y responsable de la carga y actualización en la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información correspondiente a la fracción XXXVI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de acuerdo con la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes 2022 de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, solicita que se proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción II y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, manifestando en su parte conducente lo siguiente: ----------

"Por medio del presente, en mi carácter de Titular de la Unidad Administrativa encargada y responsable de la carga y actualización en la Plataforma Nacional de Transparencia de la información correspondiente a la fracción XXXVI, del artículo 70, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de acuerdo con la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes 2022, de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, me permito solicitar se convoque a los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, con la finalidad de confirmar, modificar o revocar el Acta de Clasificación de Información Confidencial de fecha ocho de julio del dos mil veintidós, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción II, y 137, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. ----------

A efecto, le remito el ***Acta de Clasificación No. SUBPF-03-2022****, de fecha ocho de julio del presente, constante de 04 fojas útiles, mediante la cual se funda y motiva la clasificación de la información como parcialmente confidencial; así como, las versiones íntegras y las versiones públicas de las dos sentencias que han causado ejecutoria, mismas que se anexan en un disco compacto (CD), con el objetivo de que los miembros del Comité de Transparencia se alleguen de los elementos suficientes para el análisis de la clasificación de información como confidencial y en su caso, procedan a aprobar las versiones públicas emitidas por esta Unidad Administrativa."*[sic] ----------

Posteriormente, en atención a la solicitud realizada por parte de la C.P. Vanessa María Ortegón Campos, Subsecretaria de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General, el Presidente del Comité de Transparencia pone a la vista de los integrantes de este Comité las constancias que forman parte del presente asunto, consistentes en el **Acta de Clasificación No. SUBPF-03-2022**, de fecha ocho de julio de dos mil veintidós, mediante la cual se funda y motiva la clasificación de la información como confidencial, así como los documentos en versión íntegra y versión pública de las **dos sentencias** que han causado ejecutoria durante el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2022, derivadas de procedimientos disciplinarios, en contra de servidores públicos, que desempeñan o desempeñaron un empleo, cargo o comisión en una dependencia y en una entidad de la Administración Pública Estatal, tratándose de faltas no graves, identificadas con los siguientes expedientes: **DNQR/032/2021** y **DNQR/001/2022**, del índice de la Dirección de Normatividad, Quejas y Responsabilidades de esta Secretaría de la Contraloría General, con motivo de informes de probables responsabilidades administrativas por faltas no graves, las cuales serán puestas a disposición de la ciudadanía a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en cumplimiento a la carga y actualización del segundo trimestre del ejercicio fiscal 2022, de la información correspondiente a la fracción XXXVI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismas que de acuerdo con los argumentos vertidos por la C.P. Vanessa María Ortegón Campos, Subsecretaria de Programas Federales, contienen información susceptible de ser clasificada como confidencial, al encontrarse datos personales, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. ----------

Derivado de lo anterior, los integrantes del Comité, procedieron al análisis de la normativa contenida en los referidos documentos, identificando que la información confidencial, es aquella que podrá clasificarse como cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato, no estando sujeta a temporalidad alguna; siendo responsabilidad de los titulares de las áreas de los sujetos obligados, realizar la clasificación de la información; lo anterior con base en las disposiciones y el procedimiento previsto en la normativa aplicable en la materia, al establecerse respectivamente lo siguiente: ----------

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, establece: ----------

*"**Artículo 3.** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:* ----------

(...) ----------

IX. Datos personales: *Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información; [...]"* [sic] ----------

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán, señala: -

*"**Artículo 3.** Definiciones* ----------

Para los efectos de esta ley se entenderá por: ----------

(...) ----------

VIII.- Datos personales: cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas. [...]"[sic] ----------

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece: ----------

*"**Artículo 100.** La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.* ----------

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla. ----------

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, la Ley Federal y de las Entidades Federativas. ----------

(...) ----------

Artículo 106. *La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:* ----------

(...) ----------

III. *Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley;* ----------

(...) ----------

Artículo 116. *Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.* ----------

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. [...]" [sic] ----------

Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública del Estado de Yucatán, señala: ----------

*"**Artículo 78. Clasificación*** ----------

La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder se encuentra en alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad. Para tal efecto, los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de realizar la clasificación de la información, con base en las disposiciones y el procedimiento previsto en el título sexto de la Ley general y los lineamientos generales que emita el sistema nacional."[sic] ----------

Los **Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas**, disponen: ----------

*"**Cuarto.** Para clasificar la información como reservada o confidencial, de manera total o parcial, el titular del área del sujeto obligado deberá atender lo dispuesto por el Título Sexto de la Ley General, en relación con las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos, así como en aquellas disposiciones legales aplicables a la materia en el ámbito de sus respectivas competencias, en tanto estas últimas no contravengan lo dispuesto en la Ley General.* ----------

(...) ----------

Quinto. *La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de clasificación previstos en la Ley General, la Ley Federal y leyes estatales, corresponderá a los sujetos obligados, por lo que deberán fundar y motivar debidamente la clasificación de la información ante una solicitud de acceso o al momento en que generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, observando lo dispuesto en la Ley General y las demás disposiciones aplicables en la materia.* ----------

(...) ----------

__Séptimo.__ La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: ----------
(...) ----------
__III.__ Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General, la Ley Federal y las correspondientes de las entidades federativas. ----------
(...) ----------
__Trigésimo octavo.__ Se considera información confidencial: ----------
__I.__ Los datos personales en los términos de la norma aplicable; ----------
(...) ----------
__Cuadragésimo primero.__ Será confidencial la información que los particulares proporcionen a los sujetos obligados para fines estadísticos; que éstos obtengan de registros administrativos o aquellos que contengan información relativa al estado civil de las personas, no podrán difundirse en forma nominativa o individualizada, o de cualquier otra forma que permita la identificación inmediata de los involucrados, o conduzcan, por su estructura, contenido o grado de desagregación a la identificación individual de los mismos, en los términos que determine la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica. ----------
(...) ----------
__Quincuagésimo sexto.__ La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia. ----------
(...) ----------
__Sexagésimo segundo.__ Además de los requisitos establecidos con anterioridad, no se podrán omitir de las versiones públicas, los elementos esenciales que muestren la información contenida en las obligaciones de transparencia y deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia respectivo. ----------
__Sexagésimo tercero.__ La información contenida en las obligaciones de transparencia, se regirá por lo dispuesto en la Ley General y en las leyes aplicables que deberán observar los sujetos obligados. [...]" [sic] ----------

Como resultado del análisis de las **dos sentencias** que han causado ejecutoria durante el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2022, derivadas de los procedimientos disciplinarios, en contra de servidores públicos, que desempeñan o desempeñaron un empleo, cargo o comisión en una dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal, tratándose de faltas no graves, identificándose **datos personales correlacionados con el ámbito de la vida privada concernientes a personas físicas identificadas o identificables**, por lo que deben protegerse y proceder a su publicación en su Versión Pública en la Plataforma Nacional de Transparencia, debido a que en caso de publicarse sin la debida protección, podría afectar la intimidad de los particulares, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán; 100, 106, fracción III, y párrafos primero y segundo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; numerales Cuarto primer párrafo, Quinto, Séptimo fracción III, Trigésimo octavo fracción I, Cuadragésimo primero, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, de conformidad con lo siguiente: ----------

N°	NÚMERO DE EXPEDIENTE	DATOS PERSONALES CONTENIDOS
1	DNQR/032/2021	1. Nombre de particulares. 2. Domicilio particular para oír y recibir notificaciones.
2	DNQR/001/2022	3. Datos clínicos. 4. Número de Seguridad Social (NSS).

Bajo esta tesitura, de acuerdo con las manifestaciones expuestas en los párrafos que anteceden y de conformidad con lo dispuesto en la normativa previamente citada, se identificó que las referidas sentencias contienen datos que corresponden a las causales de confidencialidad, y por lo tanto están

sujetos al régimen de excepciones, pues se trata de documentos que contienen datos personales expresados en forma numérica, alfabética, alfanumérica, asociados a personas físicas identificadas e identificables correlacionadas con el ámbito de la vida privada, por lo que sí existe excepción para su publicidad íntegra. ----------

Adicionalmente, los integrantes del Comité de Transparencia verificaron que las versiones públicas de las referidas sentencias que serán puestas a disposición de la ciudadanía a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en cumplimiento a la carga y actualización de la información del segundo trimestre del ejercicio fiscal 2022, correspondiente a la fracción XXXVI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cumplen con lo dispuesto en la normativa previamente citada. ----------

En este contexto, una vez efectuado el análisis y verificación correspondiente, los integrantes del Comité de Transparencia, concluyen que la clasificación realizada por la Subsecretaría de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General, es válida y concordante con la normativa señalada, por tanto, es procedente **CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y VALIDAR LAS VERSIONES PÚBLICAS EMITIDAS** por la referida unidad administrativa. ----------

b) Confirmar, modificar o revocar, previo análisis, la clasificación de la información como confidencial y las respectivas versiones públicas de la documentación correspondiente a las fracciones XI, XXVII y XXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual será puesta a disposición de la ciudadanía a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en cumplimiento a las obligaciones de transparencia comunes aplicables a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General. ----------

Siguiendo con el inciso b) del presente punto, el Presidente del Comité de Transparencia, el C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, presenta a los integrantes del Comité, el oficio **ADMON-469 bis/2022** de fecha once de julio de dos mil veintidós, signado por el C.P. José Francisco Gorocica Zapata, Jefe del Departamento Administrativo de la Secretaría de la Contraloría General, por medio del cual, en su carácter de titular de la unidad administrativa encargada y responsable de la carga y actualización en la Plataforma Nacional de Transparencia de la información correspondiente a las fracciones XI, XXVII y XXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aplicables a la Dirección de Administración de este sujeto obligado, de acuerdo con la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, solicita se proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción II y 106, fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, manifestando en su parte conducente lo siguiente: ----------

"Por medio del presente, en mi carácter de titular de la unidad administrativa encargada y responsable de la carga y actualización en la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información correspondiente a las fracciones XI, XXVII y XXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aplicables a la Dirección de Administración de este sujeto obligado, de acuerdo con la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes de la Secretaría de la Contraloría General vigente, y con la finalidad de cumplir en tiempo y forma con la publicación de la información correspondiente al segundo trimestre de dos mil veintidós, me permito emitir la presente solicitud, a efectos de que se proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción II y 106, fracción III de la citada Ley General. ----------

En ese sentido, el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-05/11/2020-03 mediante el cual se modifican los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante Lineamientos Técnicos Generales), en su numeral Décimo segundo, fracción IX, establece al tenor literal lo siguiente: ----------

***"Décimo segundo.** Las políticas para accesibilidad de la información son las siguientes: ----------*

...

IX. *Los sujetos obligados deberán elaborar la versión pública de los documentos que se encuentren bajo su poder, en caso de que se determine que la información contenida en los mismos actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General, la Ley Federal, la Ley en la materia de cada una de las Entidades Federativas, y en los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas aprobados por el Sistema Nacional de Transparencia. Considerando lo anterior, en los criterios en los que se solicite el "Hipervínculo al documento" se publicará la versión pública de los documentos que correspondan en cada caso, el acta del Comité de Transparencia mediante la cual se aprobó dicha versión y la lista de los datos testados." [sic]*

Bajo ese tenor, este Departamento Administrativo deberá dar cumplimiento a la publicación de la información de las fracciones XI, XXVII y XXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública correspondientes a: "Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación" [sic]; "Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos" [sic]; y "La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados (...)" [sic], respectivamente; específicamente a lo establecido en los criterios que en su caso corresponde en cada una de las referidas fracciones, señalados en los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo anterior, con el objetivo de cumplir con lo dispuesto en los criterios en los que se solicita el "Hipervínculo al documento" y publicar la versión pública de los documentos que corresponde en cada caso, me permito informarle que, durante el segundo trimestre del ejercicio dos mil veintidós, comprendido del primero de abril al treinta de junio de dos mil veintidós, del cual corresponde actualizar la información mencionada en el párrafo que antecede; la Secretaría de la Contraloría General a través de la Dirección de Administración, celebró 15 contratos de servicios profesionales por honorarios y 3 convenios modificatorios, que serán publicados en la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el formato de la fracción XI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 contratos de prestación de servicios, los cuales serán publicados en la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el formato de la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como 14 actos jurídicos correspondientes a 2 procedimientos de invitación a cuando menos tres, de los cuales 9 contienen información susceptible de clasificarse como confidencial, siendo específicamente: 1 Acta de junta de aclaración, 1 Acta de presentación y apertura, 1 Acta de dictamen de fallo, y 6 contratos; al igual que 17 actos jurídicos correspondientes a 3 procedimientos de licitación pública, de los cuales 6 contienen información susceptible de clasificarse como confidencial, siendo específicamente: 1 Acta de junta de aclaración, 1 Acta de presentación y apertura, 1 Acta de dictamen de fallo, y 3 contratos, mismos que serán publicados en la Plataforma Nacional de Transparencia como documentación correspondiente a la fracción XXVIII del artículo 70 de la multicitada Ley General, específicamente al formato A, que establece los Lineamientos Técnicos Generales.

Cabe precisar que, la documentación antes referida, contiene datos personales concernientes a personas físicas identificadas e identificables, específicamente Clave Única de Registro de Población (CURP), Edad, Nacionalidad, Domicilio particular, Número identificador del OCR, Firma de particulares y Firma de testigos, por lo que todos los datos personales mencionados se consideran de carácter confidencial y por tanto, debe exceptuarse su publicidad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 100, 106, fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y numerales Cuarto segundo párrafo, Quinto, Séptimo fracción III, Trigésimo octavo fracción I, Cuadragésimo primero y Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Por tal motivo, con fundamento en la normativa citada con anterioridad, se emitió el ***Acta de Clasificación No. ADMON-06-2022****, de fecha once de julio del año en curso, mediante la cual se funda y motiva la clasificación*

de la información como confidencial, misma que se anexa al presente oficio de solicitud de clasificación de información, constante de 12 páginas a través de 6 fojas útiles, al igual que las versiones íntegras y las versiones públicas de los documentos en cuestión, anexas al presente en un disco compacto (CD), con el objetivo de que los miembros del Comité de Transparencia se alleguen de los elementos suficientes para el análisis de la clasificación de información como confidencial y en su caso, procedan a aprobar las versiones públicas emitidas por este Departamento Administrativo. ----------

En tal virtud, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 44 fracción II, 100, 103 y 106 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el numeral Sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, solicito de la manera más atenta y respetuosa, se convoque a los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, con la finalidad de que se confirme, modifique o revoque la presente solicitud de clasificación de información." [sic] ----------

Posteriormente, en atención a la solicitud realizada por parte del Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, el Presidente del Comité de Transparencia, pone a la vista de los integrantes de este Comité, las constancias que forman parte del presente asunto, consistentes en el **Acta de Clasificación No. ADMON-06-2022**, de fecha once de julio del año en curso, mediante el cual se funda y motiva la clasificación de la información como confidencial, así como los documentos en versión íntegra y versión pública de los **15 contratos de servicios profesionales por honorarios**, identificados bajo los números de contratos SECOGEY-ADMON/FEDERAL-0015/2022, SECOGEY-ADMON/FEDERAL-0016/2022, SECOGEY-ADMON/FEDERAL-0017/2022, SECOGEY-ADMON/FEDERAL-0018/2022, SECOGEY-ADMON/ESTATAL-0039/2022, SECOGEY-ADMON/ESTATAL-0040/2022, SECOGEY-ADMON/ESTATAL-0041/2022, SECOGEY-ADMON/ESTATAL-0042/2022, SECOGEY-ADMON/ESTATAL-0043/2022, SECOGEY-ADMON/ESTATAL-0044/2022, SECOGEY-ADMON/ESTATAL-0045/2022, SECOGEY-ADMON/ESTATAL-0046/2022, SECOGEY-ADMON/ESTATAL-0047/2022, SECOGEY/DA-09/2022 y SECOGEY/DA-10/2022 y **3 convenios modificatorios a los contratos de servicios profesionales por honorarios**, identificados bajo los números de contratos SECOGEY-ADMON/ESTATAL-0033/2022, SECOGEY-ADMON/ESTATAL-0037/2022, SECOGEY-ADMON/ESTATAL-0015/2022, que serán publicados en la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el formato de la fracción XI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **3 contratos de prestación de servicios**, dos de ellos celebrados con la Empresa Copisistemas de Yucatán S.A. de C.V., uno para el periodo comprendido del 01 de marzo al 31 de marzo de 2022, y otro para el periodo comprendido del 01 de abril al 31 de diciembre de 2022; y un contrato celebrado con la Empresa Ultralimpieza Peninsular, S.A. de C.V., identificado bajo el número de contrato SECOGEY/004/2022; los cuales serán publicados en la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el formato de la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como 14 actos jurídicos correspondientes a **2 procedimientos de invitación a cuando menos tres, de los cuales 9 actos jurídicos** contienen información susceptible de clasificarse como confidencial, siendo específicamente: 1 Acta de junta de aclaración, 1 Acta de presentación y apertura, 1 Acta de dictamen de fallo, y 6 contratos, identificados bajo los números de contratos SECOGEY/009/2022, SECOGEY/010/2022, SECOGEY/011/2022, SECOGEY/012/2022, SECOGEY/013/2022 y SECOGEY/007/2022, celebrados con los siguientes proveedores: Servicios Integrales en Informática, S.A. de C.V., C. Alejandrina Trava Correa, Empresa Comercializadora INFINICOM, S. de R.L. de C.V., Empresa Compufax, S.A. de C.V., Empresa Profesionales en Informática del Sureste, S.A. de C.V. y Grupo SYLMER del Sureste, S.A. de C.V.

respectivamente; al igual que 17 actos jurídicos correspondientes a **3 procedimientos de licitación pública, de los cuales 6 actos jurídicos** contienen información susceptible de clasificarse como confidencial, siendo específicamente: 1 Acta de junta de aclaración, 1 Acta de presentación y apertura, 1 Acta de dictamen de fallo, y 3 contratos, identificados bajo los números de contratos SECOGEY/003/FED/2022, SECOGEY/005/2022, SECOGEY/006/2022, celebrados con los siguientes proveedores: Control Integral de Combustibles, S.A. de C.V., C. Juan Carlos Carrillo Franco, y Empresa Distribuidora Mayorista de Oficinas, respectivamente, mismos que serán publicados en la Plataforma Nacional de Transparencia como documentación correspondiente a la fracción XXVIII del artículo 70 de la multicitada Ley General, específicamente al formato A, que establece los Lineamientos Técnicos Generales; debido a que todos los documentos antes mencionados, contienen datos personales, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. ----------

Derivado de lo anterior, los integrantes del Comité, procedieron al análisis de la normativa contenida en los referidos documentos, identificando que la información confidencial, es aquella que podrá clasificarse como cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato, no estando sujeta a temporalidad alguna; siendo responsabilidad de los titulares de las áreas de los sujetos obligados, realizar la clasificación de la información; lo anterior, con base en las disposiciones y el procedimiento previsto en la normativa aplicable en la materia, al establecerse respectivamente lo siguiente: ----------

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, establece: ----------

*"**Artículo 3.** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por: ----------*

(...) ----------

***IX. Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información; [...]"* [sic] ----------

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán, señala: -

*"**Artículo 3.** Definiciones ----------*

Para los efectos de esta ley se entenderá por: ----------

(...) ----------

VIII.- Datos personales: cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas. [...]" [sic] ----------

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece: ----------

*"**Artículo 100.** La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. ----------*

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla. ----------

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, la Ley Federal y de las Entidades Federativas. ----------

(...) ----------

***Artículo 106.** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: ----------*

(...) ----------

III. *Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley;* ----------
(...) ----------
Artículo 116. *Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.* ----------
La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. [...]" [sic] ----------
Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública del Estado de Yucatán, señala: ----------
*"**Artículo 78. Clasificación*** ----------
La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder se encuentra en alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad. Para tal efecto, los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de realizar la clasificación de la información, con base en las disposiciones y el procedimiento previsto en el título sexto de la Ley general y los lineamientos generales que emita el sistema nacional." [sic] ----------
Los **Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas**, disponen: ----------
*"**Cuarto.** Para clasificar la información como reservada o confidencial, de manera total o parcial, el titular del área del sujeto obligado deberá atender lo dispuesto por el Título Sexto de la Ley General, en relación con las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos, así como en aquellas disposiciones legales aplicables a la materia en el ámbito de sus respectivas competencias, en tanto estas últimas no contravengan lo dispuesto en la Ley General.* ----------
(...) ----------
Quinto. *La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de clasificación previstos en la Ley General, la Ley Federal y leyes estatales, corresponderá a los sujetos obligados, por lo que deberán fundar y motivar debidamente la clasificación de la información ante una solicitud de acceso o al momento en que generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, observando lo dispuesto en la Ley General y las demás disposiciones aplicables en la materia.* ----------
(...) ----------
Séptimo. *La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:* ----------
(...) ----------
III. *Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General, la Ley Federal y las correspondientes de las entidades federativas.* ----------
(...) ----------
Trigésimo octavo. *Se considera información confidencial:* ----------
I. *Los datos personales en los términos de la norma aplicable;* ----------
(...) ----------
Cuadragésimo primero. *Será confidencial la información que los particulares proporcionen a los sujetos obligados para fines estadísticos; que éstos obtengan de registros administrativos o aquellos que contengan información relativa al estado civil de las personas, no podrán difundirse en forma nominativa o individualizada, o de cualquier otra forma que permita la identificación inmediata de los involucrados, o conduzcan, por su estructura, contenido o grado de desagregación a la identificación individual de los mismos, en los términos que determine la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.* ----------
(...) ----------
Quincuagésimo sexto. *La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia.* ----------
(...) ----------
Sexagésimo segundo. *Además de los requisitos establecidos con anterioridad, no se podrán omitir de las versiones públicas, los elementos esenciales que muestren la información contenida en las obligaciones de transparencia y deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia respectivo.* ----------

Sexagésimo tercero. *La información contenida en las obligaciones de transparencia, se regirá por lo dispuesto en la Ley General y en las leyes aplicables que deberán observar los sujetos obligados. [...]"* [sic] ----------

Como resultado del análisis de los **15 contratos de servicios profesionales por honorarios**, **3 convenios modificatorios a los contratos de servicios profesionales por honorarios**, **3 contratos de prestación de servicios**, **9 actos jurídicos correspondientes a 2 procedimientos de invitación a cuanto menos tres personas, y en 6 actos jurídicos correspondientes a 3 procedimientos de licitación pública**, se identificaron que **contienen datos personales correlacionados con el ámbito de la vida privada concernientes a personas físicas identificadas o identificables**, por lo que debe procederse a su publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia en Versión Pública, debido a que en caso de publicarse sin la debida protección, podría afectar la intimidad de los particulares, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán; 100, 106, fracción III, y párrafos primero y segundo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; numerales Cuarto primer párrafo, Quinto, Séptimo fracción III, Trigésimo octavo fracción I, Cuadragésimo primero, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, de conformidad con lo siguiente: -------

En los 15 contratos de servicios profesionales por honorarios, que serán publicados en la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el formato de la fracción XI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se identificó lo siguiente:

- En **13 contratos de prestación de servicios**, se encontraron datos personales correspondientes a **Firma de particulares**, **Edad**, **Nacionalidad** y **Firma de testigos**, dichos contratos de prestación de servicios se identifican bajo los números:

SECOGEY-ADMON/FEDERAL-0015/2022	SECOGEY-ADMON/ESTATAL-0042/2022
SECOGEY-ADMON/FEDERAL-0016/2022	SECOGEY-ADMON/ESTATAL-0043/2022
SECOGEY-ADMON/FEDERAL-0017/2022	SECOGEY-ADMON/ESTATAL-0044/2022
SECOGEY-ADMON/FEDERAL-0018/2022	SECOGEY-ADMON/ESTATAL-0045/2022
SECOGEY-ADMON/ESTATAL-0039/2022	SECOGEY-ADMON/ESTATAL-0046/2022
SECOGEY-ADMON/ESTATAL-0040/2022	SECOGEY-ADMON/ESTATAL-0047/2022
SECOGEY-ADMON/ESTATAL-0041/2022	

- En **2 contratos de prestación de servicios** se encontraron datos personales correspondientes a **Firma de particulares**, **Edad**, **Nacionalidad**, **Clave Única de Registro de Población (CURP)** y **Domicilio particular**, dichos contratos de prestación de servicios se identifican bajo los números:

SECOGEY/DA-09/2022
SECOGEY/DA-10/2022

- En **3 convenios modificatorios** se encontraron datos personales correspondientes a **Firma de particulares** y **Firma de testigos**, dichos convenios corresponden a los contratos de prestación de servicios que se identifican bajo los números:

SECOGEY-ADMON/ESTATAL-0033/2022
SECOGEY-ADMON/ESTATAL-0037/2022
SECOGEY-ADMON/ESTATAL-0015/2022

En los 3 contratos de prestación de servicios, los cuales serán publicados en la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el formato de la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se identificó lo siguiente:

- En **2 contratos de prestación de servicios celebrados con la Empresa Copisistemas de Yucatán S.A. de C.V.**, uno para el periodo comprendido del 01 de marzo al 31 de marzo de 2022, y otro para el periodo comprendido del 01 de abril al 31 de diciembre de 2022, se encontraron datos personales correspondientes a **Número identificador del OCR.**
- En **1 contrato de prestación de servicios celebrado con Empresa Ultralimpieza Peninsular, S.A. de C.V.**, identificado bajo el número de contrato SECOGEY/004/2022, se encontraron datos personales correspondientes a **Número identificador del OCR.**

En los 9 actos jurídicos correspondientes a 2 procedimientos de invitación a cuanto menos tres personas, los cuales serán publicados en la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el formato de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se identificó lo siguiente:

No.	Procedimiento	Documento	Datos personales identificados
1	SECOGEY-EQUIPO DE CÓMPUTO-04-2022	1 Acta que se formula con motivo de la celebración de la junta de aclaración del procedimiento.	Firma de particulares
2		1 Acta que se formula con motivo de la celebración del acto de presentación de apertura de proposiciones del procedimiento	Firma de particulares
3		1 Acta que se formula para dictar el fallo del procedimiento	Firma de particulares
4		Contrato número SECOGEY/009/2022	Número identificador del OCR
5		Contrato número SECOGEY/010/2022	Firma de particulares, Número identificador del OCR y Domicilio particular.
6		Contrato número SECOGEY/011/2022	Número identificador del OCR
7		Contrato número SECOGEY/012/2022	Número identificador del OCR
8		Contrato número SECOGEY/013/2022	Número identificador del OCR
9	SECOGEY-SERVICIO DE LIMPIEZA-03-2022	Contrato número SECOGEY/007/2022	Número identificador del OCR

En los 6 actos jurídicos correspondientes a 3 procedimientos de licitación pública, los cuales serán publicados en la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el formato de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se identificó lo siguiente:

No.	Procedimiento	Documento	Datos personales identificados
1	LA-931009999-E1-2022	Contrato número SECOGEY/003/FED/2022	Número identificador del OCR
2	SECOGEY-MANTENIMIENTO	1 Acta que se formula con motivo de la celebración de la junta de aclaración de la licitación pública.	Firma de particulares

En los 6 actos jurídicos correspondientes a 3 procedimientos de licitación pública, los cuales serán publicados en la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el formato de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se identificó lo siguiente:

No.	Procedimiento	Documento	Datos personales identificados
3	VEHICULAR PREVENTIVO-01-2022	1 Acta que se formula con motivo de la celebración del acto de presentación de apertura de proposiciones de la licitación pública.	Firma de particulares
4		1 Acta que se formula para dictar el fallo de la licitación pública.	Firma de particulares
5		Contrato número SECOGEY/005/2022.	Firma de particulares, Nacionalidad, Número identificador del OCR y Domicilio particular
6	SECOGEY-MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPO MENOR DE OFICINAS-02-2022	Contrato número SECOGEY/006/2022	Número identificador del OCR

Bajo esta tesitura, de acuerdo con las manifestaciones expuestas en los párrafos que anteceden y de conformidad con lo dispuesto en la normativa previamente citada, se identificó que la documentación referida contienen datos que corresponden a las causales de confidencialidad, y por lo tanto están sujetos al régimen de excepciones, pues se trata de documentos que contienen datos personales expresados en forma numérica, alfabética, alfanumérica, asociados a personas físicos identificadas e identificables correlacionadas con el ámbito de la vida privada, por lo que sí existe excepción para su publicidad íntegra.- Adicionalmente, los integrantes del Comité de Transparencia verificaron que las versiones públicas de los **15 contratos de servicios profesionales por honorarios y 3 convenios modificatorios a los contratos de servicios profesionales por honorarios**, que serán publicados en la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el formato de la fracción XI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **3 contratos de prestación de servicios**, los cuales serán publicados en la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el formato de la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, **9 actos jurídicos correspondientes a 2 procedimientos de invitación a cuanto menos tres personas, y 6 actos jurídicos correspondientes a 3 procedimientos de licitación pública**, mismos que serán publicados en la Plataforma Nacional de Transparencia como documentación correspondiente a la fracción XXVIII del artículo 70 de la multicitada Ley General, específicamente al formato A, que establece los Lineamientos Técnicos Generales; en cumplimiento a la carga y actualización de la información del segundo trimestre del ejercicio fiscal 2022, cumplen con lo dispuesto en la normativa previamente citada. ----------

En este contexto, una vez efectuado el análisis y verificación correspondiente, los integrantes del Comité de Transparencia, concluyen que la clasificación realizada por el Departamento Administrativo adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, es válida y concordante con la normativa señalada, por tanto, es procedente **CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y VALIDAR LAS VERSIONES PÚBLICAS EMITIDAS** por la referida unidad administrativa. -

IV. Resoluciones del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General. ----------

El Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, después de valorar todas las constancias y actuaciones que fueran puestas a su disposición en el marco de lo establecido en el orden del día de la presente sesión ordinaria, se sirve emitir la siguiente resolución: ----------

---------- **RESOLUCIÓN Nº 1/TRANSPARENCIA/CTSCG/SO/Nº03/2022** ----------

El Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, con fundamento en los artículos 44, fracción II y 106, fracción III y 137 inciso a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, **CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL,** solicitada por la Subsecretaría de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General, a través del oficio **SUBPF-268/2022**, contenida en el **Acta de Clasificación No. SUBPF-03-2022** emitido en fecha 08 de julio de 2022, y **VALIDA LAS VERSIONES PÚBLICAS** de los documentos correspondientes a las **dos sentencias** que han causado ejecutoria durante el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2022, derivadas de procedimientos disciplinarios, en contra de servidores públicos, que desempeñan o desempeñaron un empleo, cargo o comisión en una dependencia y una entidad de la Administración Pública Estatal, tratándose de faltas no graves, identificados con los siguientes expedientes: **DNQR/032/2021** y **DNQR/001/2022**, del índice de la Dirección de Normatividad, Quejas y Responsabilidades de esta Secretaría de la Contraloría General, con motivo de informes de probables responsabilidades administrativas por faltas no graves, las cuales serán puestas a disposición de la ciudadanía a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en cumplimiento a la carga y actualización del segundo trimestre del ejercicio fiscal 2022, de la información correspondiente a la fracción XXXVI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. ------

Cabe señalar que, la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de los datos personales, sus representantes debidamente acreditados y los Servidores Públicos facultados para ello. ----------

Con base en el punto III inciso a) de la presente acta, se le instruye al Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, notifique a la Titular de la Subsecretaría de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General, el sentido de la presente Resolución y se le informe que, se proceda con la carga y actualización de la información en la Plataforma Nacional de Transparencia correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2022, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable en la materia. ----------

---------- **RESOLUCIÓN Nº 2/TRANSPARENCIA/CTSCG/SO/Nº03/2022** ----------

El Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, con fundamento en los artículos 44 fracción II y 106, fracción III y 137 inciso a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, **CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL,** solicitada por el Departamento Administrativo adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, a través del oficio **ADMON-469 bis/2022**, contenida en el **Acta de Clasificación No. ADMON-06-2022**, emitidos en fecha 11 de julio de 2022, y **VALIDA LAS VERSIONES PÚBLICAS** de los documentos correspondientes a los **15 contratos de servicios profesionales por honorarios**, identificados bajo los números de contratos SECOGEY-ADMON/FEDERAL-0015/2022, SECOGEY-ADMON/FEDERAL-0016/2022, SECOGEY-ADMON/FEDERAL-0017/2022, SECOGEY-ADMON/FEDERAL-0018/2022, SECOGEY-ADMON/ESTATAL-0039/2022, SECOGEY-ADMON/ESTATAL-0040/2022, SECOGEY-ADMON/ESTATAL-0041/2022, SECOGEY-ADMON/ESTATAL-0042/2022, SECOGEY-ADMON/ESTATAL-0043/2022, SECOGEY-ADMON/ESTATAL-0044/2022, SECOGEY-ADMON/ESTATAL-0045/2022, SECOGEY-ADMON/ESTATAL-0046/2022, SECOGEY-ADMON/ESTATAL-0047/2022, SECOGEY/DA-09/2022 y SECOGEY/DA-10/2022 y **3 convenios modificatorios a los contratos de servicios profesionales por honorarios**, identificados bajo los números de contratos SECOGEY-ADMON/ESTATAL-0033/2022, SECOGEY-ADMON/ESTATAL-0037/2022, SECOGEY-ADMON/ESTATAL-0015/2022, que serán publicados en la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el formato de la fracción XI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **3**

contratos de prestación de servicios, dos de ellos celebrados con la Empresa Copisistemas de Yucatán S.A. de C.V., uno para el periodo comprendido del 01 de marzo al 31 de marzo de 2022, y otro para el periodo comprendido del 01 de abril al 31 de diciembre de 2022; y un contrato celebrado con la Empresa Ultralimpieza Peninsular, S.A. de C.V., identificado bajo el número de contrato SECOGEY/004/2022; los cuales serán publicados en la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el formato de la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como 14 actos jurídicos correspondientes a **2 procedimientos de invitación a cuando menos tres, de los cuales 9 actos jurídicos** contienen información susceptible de clasificarse como confidencial, siendo específicamente: 1 Acta de junta de aclaración, 1 Acta de presentación y apertura, 1 Acta de dictamen de fallo, y 6 contratos, identificados bajo los números de contratos SECOGEY/009/2022, SECOGEY/010/2022, SECOGEY/011/2022, SECOGEY/012/2022, SECOGEY/013/2022 y SECOGEY/007/2022, celebrados con los siguientes proveedores: Servicios Integrales en Informática, S.A. de C.V., C. Alejandrina Trava Correa, Empresa Comercializadora INFINICOM, S. de R.L. de C.V., Empresa Compufax, S.A. de C.V., Empresa Profesionales en Informática del Sureste, S.A. de C.V. y Grupo SYLMER del Sureste, S.A. de C.V., respectivamente; al igual que 17 actos jurídicos correspondientes a **3 procedimientos de licitación pública, de los cuales 6 actos jurídicos** contienen información susceptible de clasificarse como confidencial, siendo específicamente: 1 Acta de junta de aclaración, 1 Acta de presentación y apertura, 1 Acta de dictamen de fallo, y 3 contratos, identificados bajo los números de contratos SECOGEY/003/FED/2022, SECOGEY/005/2022, SECOGEY/006/2022, celebrados con los siguientes proveedores: Control Integral de Combustibles, S.A. de C.V., C. Juan Carlos Carrillo Franco, y Empresa Distribuidora Mayorista de Oficinas, respectivamente; mismos que serán publicados en la Plataforma Nacional de Transparencia como documentación correspondiente a la fracción XXVIII del artículo 70 de la multicitada Ley General, específicamente al formato A, que establece los Lineamientos Técnicos Generales. ----------

Cabe señalar que, la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de los datos personales, sus representantes debidamente acreditados y los Servidores Públicos facultados para ello. ----------

Con base en el punto III inciso b) de la presente acta, se le instruye al Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, notifique al Titular del Departamento Administrativo de la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, el sentido de la presente Resolución y se le informe que, se proceda con la carga y actualización del segundo trimestre del ejercicio fiscal 2022, de la información en la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable en la materia. ----------

---------- RESOLUCIÓN Nº 3/TRANSPARENCIA/CTSCG/SO/Nº03/2022 ----------

El Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, con fundamento en el numeral Décimo segundo, fracción IX de los Lineamientos Técnicos Generales, requiere a la Subsecretaria de Programas Federales y al Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección de Administración, ambos pertenecientes a la Secretaría de la Contraloría General, publicar a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la presente Acta de la Tercera Sesión Ordinaria 2022 del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General y la lista de los datos testados de cada una de las versiones públicas, cumpliéndose con la carga y actualización de la información correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2022, poniéndose a disposición de la ciudadanía. ----------

V. Clausura de la sesión----------

El C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, Presidente del Comité, manifestó que no habiendo más asuntos que hacer constar, se da por concluida la Tercera Sesión Ordinaria correspondiente al año dos mil veintidós del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, siendo las quince horas

Edificio Administrativo Siglo XXI,
Calle 20-A No. 284-B x 3-C
Pisos 1 y 2, Col. Xcumpich,
C.P. 97204 Mérida, Yuc. México
T +52 (999) 930 3800 Ext. 13000
contraloria.yucatan.gob.mx

con cincuenta minutos del día lunes dieciocho de julio de dos mil veintidós, previa lectura de lo acordado, firmando al margen y calce de sus hojas todos los que en ella intervinieron. ----------

PRESIDENTE	VOCAL
C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez Director de Administración	Lic. Carlos Leandro Mena Cauich Director de Normatividad, Quejas y Responsabilidades
EN SUPLENCIA DE VOCAL Con fundamento en el artículo 7 del Acuerdo SCG 10/2016 por el que se designa a la Unidad de Transparencia y se regula el Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, y de acuerdo con el oficio XVII-725/2022 de fecha 14 de julio de 2022, signado por la M.F. Lizbeth Beatriz Basto Avilés, Secretaria de la Contraloría General.	**SECRETARIO TÉCNICO**
Lic. Francisco Rodríguez Aguilar Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos, Sector Centralizado de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Situación Patrimonial del Sector Paraestatal	L.C. Carlos de Jesús Martínez Herrera Jefe del Departamento de Transparencia

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA 2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL CELEBRADA EL DÍA LUNES 18 DE JULIO DE 2022.

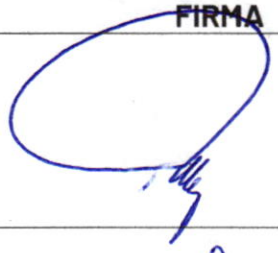
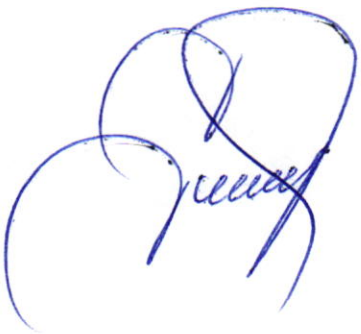
ANEXO 1

LISTA DE ASISTENCIA

TERCERA SESIÓN ORDINARIA 2022

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

18 DE JULIO DE 2022

NOMBRE	FIRMA
C.P. ROGER ARMANDO FRANCO GUTIÉRREZ PRESIDENTE	
LIC. CARLOS LEANDRO MENA CAUICH VOCAL	
LIC. FRANCISCO RODRÍGUEZ AGUILAR EN SUPLENCIA DE VOCAL Con fundamento en el artículo 7 del Acuerdo SCG 10/2016 por el que se designa a la Unidad de Transparencia y se regula el Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, y de acuerdo con el oficio XVII-725/2022 de fecha 14 de julio de 2022, signado por la M.F. Lizbeth Beatriz Basto Avilés, Secretaria de la Contraloría General.	
L.C. CARLOS DE JESÚS MARTÍNEZ HERRERA SECRETARIO TÉCNICO	